

**12 NOV. 2019**

BARRANQUILLA,

001063

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO WEB No. \_\_\_\_\_

Señor (a):  
**JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS**  
Representante Legal.  
**EMPRESA VALORCON S.A.**  
Ciudadela Distrital Villa Olímpica KM 3 VÍA  
Galapa - Atlántico

Actuación Administrativa: AUTO. No. 0001601 del 30 de diciembre de 2014 – expediente: 0503-060  
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG235393294CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO. No. 0001601 del 30 de diciembre de 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición (Art. 74 de la ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer Descargos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Ley 1333 de 2009)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al recibido.
Sujetos a notificar:	<b>JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS</b> Representante Legal. <b>EMPRESA VALORCON S.A.</b>

**CONSTANCIA DE PUBLICACION.**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 14 NOV 2019

Fecha de des fijación 20 NOV 2019

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Juan Carlos Echeverría - Contratista.  
Supervisó: Luis Escorcía - Profesional Universitario G-6

pag 14  
# 6  
8-11-19

4-72

Remite

Destinatario

Nombre/Razon Social: JAIMÉ ALFREDO MASSARD BALLESTAS  
 Dirección: CALLE 66 #54-44  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 050002084  
 Envío: YG23565674700  
 Fecha admisión: 31/06/2019 13:34:31

ARRANQUILLA, 30 JUL. 2019

000627

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_**

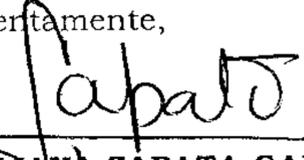
Señor(a)  
**JAIMÉ ALFREDO MASSARD BALLESTAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMPRESA VALORCON S.A.**  
**BICADA EN LA CIUDADELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA-KM3 VIA**  
**ALAPA-ATLANTICO.**

**Situación Administrativa: AUTO: 0001601 DEL 2014 EXPEDIENTE: 0503-060**  
**EF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 0001601 del 30 de Diciembre 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	<b>JAIMÉ ALFREDO MASSARD BALLESTAS</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

Se adjunta copia integra del AUTO: 00001601 del 30 de Diciembre 2014 No 03 folios.

Atentamente,  
  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
 SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Magaly Gómez. Técnico Admvo.  
 Reviso: Karem Arcon-Prof. Especializado



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Exp: 0503-060



47

Barranquilla, 30 MAR. 2015

G.A. # 001503

Señor (a)  
Jaime Alfredo Massard Ballestas  
Representante Legal  
Empresa Valorcon S.A  
Ubicada en la Ciudadela Distrital Villa Olímpica - Km 3 Vía  
Galapa - Atlántico



Ref: Auto No 00001601

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0503-060  
C.T. No 001221 del 01 de Octubre de 2014  
Proyectó: Yamil Segundo Castro Fabregas (Contratista)  
Revisó: Odair Jose Mejia Méndez Profesional Universitario



Calle 66 No. 54 - 43 \* PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia  
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

AUTO No. 00001601 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORCON S.A.”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 0503-060 correspondiente a la empresa VALORCON S.A., De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la empresa Valorcon S.A., - Planta Dosificadora de Concreto Ciudadela Distrital Villa Olímpica – Galapa – Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 001221 del 01 de Octubre de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

#### OBSERVACIONES DE CAMPO

Durante la visita técnica de inspección se observó lo siguiente:

1.- la actividad productiva de la empresa VALORCON S.A., es la producción de concretos hidráulicos, elaborados en una planta dosificadora con tres (3) tanques de aditivos químicos. Las materias primas utilizadas son: cementos, agua, arena, gravilla y aditivos químicos. El recurso agua es suministrado por la empresa Aguas del Atlántico S.A. E.S.P.

El agua residual generada en el lavado de la planta y en el cargue del concreto se almacena en una piscina o depósito de sedimentación a través de un canal en tierra. El agua clarificada se reutiliza en humectación de vías y preparación de suelo cemento.

2.- se evidencian tres (03) lavadoras de arena (equipos NORIA) y un equipo de clasificación de material con 3 bandas transportadoras. El agua de lavado de arena se conduce a dos (2) depósitos sedimentadores (piscinas). El agua ya clasificada se reutiliza en el proceso de lavado del material de construcción.

#### 3.- Hallazgos:

- Se evidencia falta de humectación en las vías (internas como externas) de la planta dosificadora.
- El cerramiento perimetral de las instalaciones productivas es deficientes e insuficiente.
- Se evidencian conos de material de construcción almacenados a granel en los patios sin cubrimiento, generándose emisiones de material particulado.
- Se evidencia que hace falta acondicionar los dos (2) tanques de almacenamiento de aditivos químicos, con dique contenedor, pisos impermeabilizados y un depósito colector como medidas preventivas en caso de un derrame de líquido peligroso.

#### CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente de VALORCON S.A. – planta dosificadora de concreto en el Municipio de Galapa, y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

- *La actividad productiva de la empresa VALORCON S.A., es la producción de concretos hidráulicos, elaborados en una planta dosificadora con tres (3) tanques de aditivos químicos.*

AUTO No. 00001601 2014

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORCON S.A.".

*Se evidencian tres (3) lavadoras de arena (equipo NORIA) y un equipo de clasificación de material con 3 bombas transportadoras.*

*El agua de lavado de arena se conduce a dos (2) depósitos sedimentadores (piscinas). El agua ya clarificada se reutiliza en el proceso de lavado del material de construcción.*

*El agua residual generada en el lavado de la planta y en cargue del concreto se almacena en una piscina o depósito de sedimentación a través de un canal en tierra. El agua clarificada se reutiliza en humectación de vías y preparación de suelo cemento.*

➤ **Hallazgos:**

- *Se evidencia falta de humectación en las vías (internas como externas) de la planta dosificadora.*
  - *El cerramiento perimetral de las instalaciones productivas es deficientes e insuficiente.*
  - *Se evidencian conos de material de construcción almacenados a granel en los patios sin cubrimiento, generándose emisiones de material particulado.*
  - *Se evidencia que hace falta acondicionar los dos (2) tanques de almacenamiento de aditivos químicos, con dique contenedor, pisos impermeabilizados y un depósito colector como medidas preventivas en caso de un derrame de líquido peligroso.*
- *La empresa VALORCON S.A., Planta dosificadora Villa Olímpica Galapa NO Cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por esta Corporación mediante Resolución No. 000529 del 13 /Agosto/ 2012.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El mencionado artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993. Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la empresa Valorcon S.A., ubicada en la Ciudadela Distrital Villa Olímpica – Km 3 Vía Cordialidad Galapa - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

46

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001601 2014

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORCON S.A.".

En mérito de lo anterior;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Valorcon S.A., identificado con el Nit No. 800.182.330-8, representado legalmente por el Señor Jaime Alfredo Massard Ballestas, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Debe cumplir estrictamente con todos y cada uno de las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000529 del 13 de Agosto de 2012.
- b) Debe establecer un programa de humectación de vías (internas como externas) de la Planta dosificadora, para evitar y/o controlar la generación de emisiones de material particulado en la zona de influencia de la planta dosificadora.
- c) Cubrir con material plástico los conos de material de construcción almacenados a granel en los patios, a fin de controlar la generación de emisiones de material particulado en la zona de influencia de la planta dosificadora.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 001221 del 01 de Octubre de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

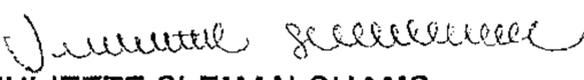
**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**30 DIC. 2014**

Dada en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**